



Exp N.º 286 del 21 de junio de 2019
Infracción



Ambiente

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0835

17 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0976 del 30 de noviembre de 2023, se declaró responsable al municipio de Galeras, identificado con el Nit No. 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, del cargo único formulado en la Resolución No. 0742 del 06 de mayo de 2022; imponiéndosele una sanción consistente en multa por un valor de cincuenta millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$150.466.848). Decisión que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 12 de diciembre de 2023.

Que, en el artículo tercero de la precitada resolución establece: "REQUERIR al municipio de Galeras, identificado con NIT 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 53-III-B-PP-03, ubicado en el corregimiento San Andrés de Palomo del municipio de Galeras, bajo las coordenadas geográficas N: 9°6'51.69" – W: 75°0'32.11" Z: 50 msnm, ya que a la fecha se encuentra ilegal (...)"

Que, mediante Auto No. 0118 del 11 de marzo de 2024, se le requirió por última vez al municipio de Galeras, identificado con el Nit No. 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 53-III-B-PP-03, ubicado en el corregimiento San Andrés de Palomo del municipio de Galeras, bajo las coordenadas geográficas N: 9°6'51.69" – W: 75°0'32.11" Z: 50 msnm, ya que a la fecha se encuentra ilegal. Sin obtener respuesta.

Que, a la fecha que discurre, el municipio de Galeras no realizó ninguna actividad tendiente a legalizar el pozo, razón por la cual se hace necesario ordenar la práctica de visita por parte de personal idóneo de la Subdirección de Gestión Ambiental para verificar el estado actual del pozo y determinar si el municipio de Galeras se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 53-III-B-PP-03.

Que, al interior del expediente No. 286 del 21 de julio de 2019, la investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria finalizó con la ejecutoria de la Resolución No. 0976 del 30 de noviembre de 2023.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Ambiente

Exp N.º 286 del 21 de junio de 2019
Infracción

NO-0835

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 OCT 2024

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 286 del 21 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMÍTASE el expediente No. 286 del 21 de junio de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para verificar el estado actual del pozo y determinar si el municipio de Galeras se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo No. 53-III-B-PP-03. De la visita realizada, deberá rendirse el respectivo informe, el cual deberá ser remitido a Secretaria General, desglosado del expediente No. 286 del 21 de junio de 2019.

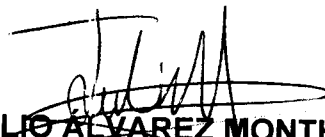
ARTÍCULO SEGUNDO: Surtida la visita y rendido el informe, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 286 del 21 de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

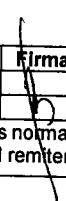
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de galeras, identificado con el Nit No. 800.049.826-0, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 11 No. 12-24 o al correo electrónico alcaldia@galeras-sucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co